



AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA-BAR MUNICIPAL.

1.-OBJETO. -

Constituye el objeto del contrato la concesión de la explotación del servicio de Bar-Piscina Municipal “El Plantío” durante la temporada estival 2026 prorrogable por otros dos años más.

2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. -

La forma de adjudicación será la de procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP).

El Ayuntamiento podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación si considera que ninguna de las ofertas presentadas se ajusta a sus necesidades o son contrarias al interés público por considerarse gravosa.

3.- PRECIO A SATISFACER POR EL ARRENDATARIO. -

El canon anual a pagar será de 0,00€ (cero euros), mejorables al alza.

Serán por cuenta del arrendatario los gastos de luz, agua y basura correspondientes a la explotación del servicio, cuya liquidación tendrá lugar en los 30 días siguientes a la remisión de la factura por este Ayuntamiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de la anualidad en curso.

4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR. -

Las personas naturales o jurídicas habrán de tener capacidad jurídica y de obrar, y no estar comprendidas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ARRENDATARIO:

- 1) Prestar el servicio del modo dispuesto en contrato u ordenado posteriormente por la Alcaldía, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

ocasionaren una pérdida en la economía del contrato, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal. El arrendatario queda obligado a recabar las autorizaciones obligatorias para la apertura de las instalaciones.

La piscina quedará abierta al público en el período comprendido como mínimo entre el 1 de julio y el 31 de agosto, ambos inclusive, todos los días, respetando como mínimo el siguiente horario: de 12 a 20 horas, sin interrupción.

El horario de apertura del kiosco-bar se regirá por su normativa específica.

- 2) El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin cargo alguno por parte del adjudicatario, de las instalaciones deportivas del recinto para la organización y celebración de actividades diversas. Así mismo, en fechas y horario escolar, los alumnos del Colegio local podrán utilizar las instalaciones sin cargo alguno, dentro de actividades lectivas organizadas, pero, en caso de continuar el uso de las instalaciones tras finalizar la actividad lectiva, los usuarios quedan sujetos a la tarifa que corresponda.
Durante la temporada de baños, esta utilización se efectuará siempre que sea posible fuera de las horas de apertura al público y en todo caso fuera de las horas de máxima afluencia (12 a 14 y de 17 h. 30 minutos a 20 horas).
- 3) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos exigidos reglamentariamente y garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que se establezcan y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas.
- 4) Indemnizar a terceros de los daños que les causare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Administración con carácter ineludible.
- 5) No enajenar bienes afectos a la instalación que hubieran de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.
- 6) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin el conocimiento y autorización de la Alcaldía, en caso contrario podrá cancelarse el contrato.
- 7) El servicio se prestará por el arrendatario durante el plazo de duración de la concesión, siendo a su cargo los gastos que se derivan de su explotación, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones entregadas, y en especial los que se enumeran a continuación:





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

- Suministro de agua del bar, tasa de basura y energía eléctrica de toda la instalación autorizándose la gestión de la baja temporal de los periodos de inactividad.
 - Socorrista y seguridad.
 - Cloración, análisis y otros equipos y requisitos sanitarios, Gestión SILOE y plan autocontrol sanitario.
 - Jardinería
 - Aquellos exigidos para la organización de la prevención adecuada para evitar transmisiones de enfermedades por pandemias,
 - Otros gastos directamente imputables al servicio.
- 8) Conservar las aguas, construcciones e instalaciones, mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene el complejo, así como ocuparse de cuidar el césped, hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación. Se incluirá la higiene y limpieza de toda la zona deportiva (canchas y espacios).
- 9) Cumplir con las preceptivas obligaciones laborales, sanitarias, tributarias y de Seguridad Social.
- 10) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que ostenta la Administración.
- 11) Las instalaciones y material se entregan en su estado, siendo obligación del arrendatario la conservación y mantenimiento ordinarios.
- 12) Toda modificación sustancial o mejora de las instalaciones o bienes muebles entregados deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento y financiada por el adjudicatario.
- 13) En caso de pérdida o deterioro de las instalaciones y material inventariado, el importe de los daños se hará efectivo contra la garantía del contrato.
- 14) Limpieza del recinto deportivo anexo a la piscina pudiendo contar, en casos extraordinarios, con la colaboración de los servicios municipales.
- 15) Contratar un seguro de responsabilidad civil para su actividad por importe mínimo de 100.000€.





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

DERECHOS BÁSICOS DEL ARRENDATARIO:

- 1) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 2) Obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.
- 3) Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le causare la asunción directa del servicio por el Ayuntamiento, si ésta se produjese por motivos de interés público exentos de culpa del arrendatario.
- 4) Ser indemnizado en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
- 5) Percibir las tarifas abonadas por los usuarios del servicio, de acuerdo con los precios aprobados por el Ayuntamiento a propuesta del arrendatario, que no podrán ser superiores a los acordados por Acuerdo de Pleno vigente a esa fecha.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

El contrato se otorga por el plazo comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2026. El contrato podrá ser prorrogado de forma anual hasta 2 temporadas más, como máximo hasta 31 de diciembre de 2028, de mutuo acuerdo entre las partes.

7.- PLAZO DE GARANTÍA. -

Se entenderá que el plazo de garantía mediará desde la formalización del contrato hasta transcurridos dos meses desde la fecha fijada de finalización de la prestación del servicio (31 de diciembre de 2026), para verificar las condiciones de retorno de la instalación.

8.- GARANTÍA A PRESTAR POR LOS CONTRATISTAS. -

Con anterioridad a la formalización del contrato el adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva por importe de **500,00€**. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 y siguiente de la LCSP.

9.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. -

Las proposiciones se presentarán exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Valle o por e-mail en cuevasvalle@gmail.com hasta las 11:00 horas del próximo 28 de febrero de 2026.

Las proposiciones y documentos que se acompañen deberán estar adjuntas y firmadas por el licitador o persona que le represente según modelo adjunto de la siguiente documentación:

- a) Imagen del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentación acreditativa del poder, si se actúa en representación de otra persona, o fotocopia compulsada.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, en su caso, o fotocopia.
- d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en las prohibiciones a contratar, conforme art. 71 de la LCAP, y de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social y la Hacienda Pública, y la Recaudación Municipal.

e) MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en, C.P. y D. N. I. nº, en nombre propio (o en representación de) enterado del procedimiento abierto para la adjudicación de la prestación del servicio de explotación de la piscina municipal y bar, tomo parte en el mismo comprometiéndome a efectuar la prestación del servicio por el precio de € +IVA, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y me hallo al corriente de deudas con la Seguridad Social, la Hacienda Pública y la Corporación municipal.

(Lugar y fecha)

A esta documentación mínima se podrá acompañar una memoria explicativa de la prestación del servicio y de las mejoras ofertadas respecto a las condiciones mínimas del Pliego, que servirá para adjudicar el contrato a la oferta más beneficiosa para los intereses municipales.





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN. -

A las 12:00 horas del 5 de marzo de 2026, tendrá lugar la constitución de la Mesa de Contratación y la apertura de plicas.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde, o concejal en quien delegue, que actuará de Presidente
- Un vocal designado por la Alcaldía.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la mesa.

La Mesa procederá a la apertura de las proposiciones y tras examinarlas efectuará propuesta de adjudicación al órgano competente para contratar de la proposición que considere más ventajosa o podrá proponer, de manera motivada, declarar desierto el procedimiento, y dará por terminado el acto, levantando la preceptiva acta.

Por el órgano competente del Ayuntamiento se efectuará la adjudicación definitiva y se requerirá al adjudicatario para que presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, haber contratado el seguro de responsabilidad civil, certificados de estar al corriente de deudas y suscriba el correspondiente contrato administrativo.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

La formalización del contrato se llevará a término con sujeción a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

13.- . CONFIDENCIALIDAD Y TRAMITAMIENTO DE DATOS.

Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO. -

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y los preceptos no derogados de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de marzo, Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre y Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; en su defecto las normas de Derecho privado.

En el municipio de Cuevas del Valle, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Fdo.: Alberto Martín González.

(Doc. Firmado Electrónicamente al margen)

